

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, oído y conforme el del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara y Delegado del Alto Comisario en la zona Sur del Protectorado de España en Marruecos, al coronel de Infantería D. José Bermejo López, actualmente Interventor Regional de la Región Oriental.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGREDER ATIENZA

ORDENES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Artillería

Por reunir las condiciones que determina la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se señala, a los alféreces del Arma de

Artillería que a continuación se relacionan, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y continuando en sus actuales destinos.

Alféreces

D. Francisco Carmona Carmona, colocándose delante de D. Daniel Paz Loureiro.

D. José García Reyes, colocándose delante de D. Gaspar Canela López.

D. José Moreno Collado, colocándose delante de D. Heraclio Ferrer Oliva.

D. Gregorio Ortigosa García, colocándose delante de D. Francisco Iglesias Garrido.

D. Luciano Castro Alvarez, colocándose delante de D. Crispín Ramos Fernández.

D. Agustín Toral Brea, colocándose delante de D. Agustín Pierre Santana.

D. Jesús Franca Villacampa, colocándose delante de D. Angel Toribio Parrón.

D. Pedro Martín Estévez, colocándose delante de D. Martín Campo Velasco.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegran al servicio activo y se les promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 22 de octubre de 1936 y 21 de diciembre de 1939, respectivamente, a los capitanes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar don Juan López Pérez y D. Carlos Puig Quero, colocándose en el escalafón inmediatamente delante de D. Pedro Muñoz Crego, y D. Antonio Reboul Blan-

co, en el orden citado y quedando disponibles forzosos en la primera región militar.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

AYUDANTES

Caballería

Cesa en el cargo de Ayudante de campo del teniente general D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, General Jefe del Ejército de Marruecos, el coronel de Caballería D. Luis Ponte y Manso de Zúñiga, ascendido a este empleo por orden de 9 del mes próximo pasado (D. O. núm. 104), quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Cesa en el cargo de Ayudante de campo del General de División D. Enrique Cánovas Lacruz, Director general de Fortificaciones y Obras, el coronel de Caballería D. Carlos Aranguren Roldán, ascendido a este empleo por orden del 9 del mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL número 104), quedando en situación de disponible forzoso en la octava región militar, con residencia en La Coruña.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan destinados a la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni (más de Policía), en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1936

(D. O. núm. 4), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán

D. Alejandro Rojo Carrillo, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

Alféreces provisionales

D. Luis Roda García, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

D. Isidro Fernández Alonso, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.
Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio del Aire, pasa a formar parte del Arma de Tropas de Aviación, el teniente provisional de Infantería D. José Jiménez Pérez, disponible forzoso en la primera región militar, como comprendido en la orden de aquel Ministerio de fecha 8 de mayo último (B. O. núm. 135) y publicada en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 109, de fecha 17 de igual mes.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio del Aire, queda sin efecto la orden del mismo, de fecha 26 de abril de 1940 (B. O. número 123), publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 99, así como la orden de 22 de mayo último (DIARIO OFICIAL número 115) de este Ministerio, publicada como consecuencia de la anterior, por las cuales causaba baja en el Ejército del Aire y quedaba disponible forzoso en la primera región militar, el teniente provisional de Infantería D. Manuel Cano Fernández, que continúa en dicho Ejército del Aire.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Queda sin efecto el destino a la comisión comarcal de Naval Moral de la Mata (Cáceres), adjudicado según orden de 11 de abril último (D. O. núm. 95), del sargento de Infantería D. José García Solorzano, quedando en la situación "al Servicio del Protectorado", surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de mayo próximo pasado.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Caballería

A propuesta del coronel D. Eladio Válverde Quintana, Gobernador Militar de Valencia, se nombra Jefe a sus órdenes al comandante de Caballería don Enrique Hernández Enciso.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a la Mehal-Ja Jalfiana de Tetuán núm. 1, en vacante que de su empleo existe en la misma, el teniente de Caballería D. Manuel Lozano López, procedente de la situación de disponible forzoso en Tetuán.
Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Artillería

Pasa destinado, con carácter forzoso, al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos, el comandante de Artillería D. Joaquín Purón de Escalada, del regimiento de Artillería núm. 23.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Como consecuencia de la orden de 16 de enero último (D. O. núm. 13), pasa a cubrir las vacantes de provisión normal que se indican, el personal de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Maestros armeros

D. Juan José Cabal Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 1, en Madrid.

D. Luis Arija Lambarri, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

D. Ignacio Piza Matas, del regimiento de Infantería núm. 54, al regimiento de Infantería núm. 36, en Palma de Mallorca.

D. Joaquín Prieto Vakilés, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, en Alcazaquivir, al mismo.

D. Virgilio Ariznavarreta Rodríguez, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, al regimiento de Infantería número 29, en La Coruña.

D. Julio Álvarez Rodríguez, del segundo Tercio de La Legión, en Ceuta, al mismo.

D. Anador Merina Muñoz, del Grupo de Regulares núm. 5, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, en Melilla.

D. Celso Martínez Fernández, del regimiento de Infantería núm. 24, al regimiento de Artillería núm. 32, en Oviedo.

D. Vicente Cano Romero, del regimiento de Infantería núm. 5, en Granada, al mismo.

D. Rogelio Díaz Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 5, al regimiento de Artillería núm. 18, en Murcia.

D. Miguel Álvarez Bovés, del regimiento de Infantería núm. 32, en Oviedo, al mismo.

D. Francisco Linares Agrela, del regimiento de Infantería núm. 27, al regimiento de Infantería núm. 5, en Granada.

D. Edelmiro Álvarez González, del segundo Tercio de La Legión, en Ceuta, al mismo.

D. Bonifacio Tolentino García, del regimiento de Infantería núm. 20, al regimiento de Carros de Combate número 1, en Madrid.

D. Agustín Franco Martín, del regimiento de Infantería núm. 28, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 7, en Salamanca.

D. Saustiano Rodrigo Iglesias, del regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora, al mismo.

D. Manuel Libroero Pozo, del tercer Tercio de La Legión, en Larache, al mismo.

D. Julio Aller Argüelles, del regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid, al mismo.

D. Anastasio Martín Vicente, del regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca, al mismo.

D. Carlos Artacho Álvarez, del Grupo de Regulares núm. 2, al regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante.

D. Mario Bárcenas Fernández, del batallón de Alta Montaña núm. 11, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 8, en La Coruña.

D. Manuel Ojanguren Albuerno, del regimiento de Pontoneros, en Zaragoza, al mismo.

D. Vicente Ollero Benito, del regimiento de Caballería núm. 1, al regimiento de Infantería núm. 2, en Madrid.

D. Silvestre Artero Gaona, del segundo Tercio de La Legión, en Ceuta, al mismo.

D. Manuel López Zuazua, del regimiento de Infantería núm. 38, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 8, en La Coruña.

D. Jesús Fernández Fernández, del regimiento de Infantería núm. 58, al Grupo de Exploración y Explotación número 7, en Valladolid.

D. Manuel Mateos Vicente, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 7, en Salamanca, al mismo.

D. Diego San Martín González, de disponible forzoso en la octava región militar, al regimiento de Infantería número 57, en Pontevedra.

D. Carlos San Martín García, del Grupo de Regulares núm. 4, en Alcazaquivir, al mismo.

D. José Roca Prades, del regimiento de Infantería núm. 39, en Gran Canaria, al mismo.

D. Manuel Suárez Secades, del regimiento de Infantería núm. 42, en Leganés, al mismo.

D. Victor Láinz Argüelles, del regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante, al mismo.

D. Dámaso García Venero, del regimiento de Infantería núm. 41, al regimiento de Transmisiones de El Pardo.

D. Jesús Fuego Cases, del Grupo de Regulares núm. 5, a la Academia de Sanidad, en Madrid.

D. José María Miranda Valdés, del regimiento de Infantería núm. 42, en Leganés, al mismo.

D. Enrique Ojanguren González, del regimiento de Infantería núm. 40, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Arsenio García Fernández del Grupo de Regulares núm. 5, al regimiento mixto de Máquinas núm. 90, en Melilla.

D. José Alonso del Valle, del regimiento de Infantería núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Joaquín Fernández Rivas, del Grupo de Regulares núm. 5, al regimiento de Artillería núm. 71, en Madrid.

D. Enrique Canteli Sampedro, del regimiento de Infantería núm. 6, a la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, en Cuatro Vientos.

D. Antonio Álvarez Suárez, del segundo Tercio de La Legión, en Ceuta, al mismo.

D. Elías Fernández Álvarez, del regimiento de Infantería núm. 20, al regimiento de Infantería núm. 49, en Gijón.

D. Fernando González Martínez, del Grupo de Regulares núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 1, en Madrid.

D. José Fernández Fernández, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, en Melilla, al mismo.

D. Pastor García Fernández, del regimiento de Infantería núm. 59, en Villa-Sanjurjo, al mismo.

D. Tomás Espino Ortega, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 2, en Sevilla.

D. Eladio Naves Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora, al mismo.

D. José Aller Fernández, del regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid, al mismo.

D. Manuel Carrascosa Sáez, del regimiento de Infantería núm. 5, en Granada, al mismo.

D. José Pérez Neira, del batallón de Montaña Independiente núm. 33, en Lanzarote, al mismo.

D. Romualdo Lasque García, del Grupo de Regulares núm. 1, al regimiento de Artillería núm. 16, en Granada.

D. Rogelio Jiménez Leoscuras, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, en Algeciras, al mismo.

D. Marcelino Pérez Rodríguez, del Grupo de Regulares núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón.

D. Julio Rodrigo Campos, del regi-

miento de Infantería núm. 21, en Vitoria, al mismo.

D. Maximiliano Vázquez Fernández, del regimiento de Infantería núm. 32, en Oviedo, al mismo.

D. Fulgencio López Álvarez, del regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza, al mismo.

D. Félix de Paz Maeso, del Grupo de Regulares núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Julio Armengol Menéndez, del Grupo de Exploración y Explotación número 9, en Alcazarquivir, al mismo.

D. Isaac Flórez González, de disponible forzoso en la sexta región militar, al regimiento de Infantería número 22, en Burgos.

D. Agustín Izaga Izana, del regimiento de Infantería núm. 23, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. José Fernández Suárez, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Luciano Ramos Carros, del regimiento de Caballería núm. 13, a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en Cuatro Vientos.

D. Manuel Naves Rodríguez, del Depósito de Armamento de Oviedo, al regimiento mixto de Ingenieros número 3, en Valencia.

D. Faustino Arias Saa, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Rafael González Ruiz, del regimiento de Artillería núm. 3, en Cartagena, al mismo.

D. Joaquín Cuervo Cañedo, del regimiento de Infantería núm. 42, al regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza.

D. José Losada Veira, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Artillería núm. 48, en La Coruña.

D. Francisco Martínez Fernández, del regimiento de Infantería núm. 33, en Cádiz, al mismo.

D. José López del Castillo, del batallón de Guarnición núm. 23, al regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante.

D. José Balán García, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6, en Burgos, al mismo.

D. Ramón Blanco Constenla, del regimiento de Artillería núm. 2, en El Ferrol del Caudillo, al mismo.

D. Isidoro Vara Galindo, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 5, en Zaragoza, al mismo.

D. Reinaldo Álvarez Álvarez, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería número 27, en Cáceres.

D. Gonzalo Suárez Fernández, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 2, en Sevilla, al mismo.

D. Eduardo López Menéndez, del regimiento de Infantería núm. 35, en El Ferrol del Caudillo, al mismo.

D. Emilio Herrera Sergio, del Grupo de Exploración y Explotación número 10, en Melilla, al mismo.

D. José Pérez Nadal, de la Maestranza de Artillería de Valladolid, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 1, en Madrid.

D. Federico Fernández García, del regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla, al mismo.

D. Juan González Galofré, del Grupo de Regulares núm. 3, al regimiento mixto de Ingenieros número 9, en Ceuta.

D. César Álvarez Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6, en Burgos, al mismo. Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 16 de enero último (D. O. núm. 13), pasan a cubrir las vacantes de provisión normal que se indican, el personal de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Maestros armeros

D. Secundino Aller Fernández, del regimiento de Artillería núm. 23, al regimiento de Artillería núm. 22, en Zaragoza.

D. Hilario García Redondo, del regimiento de Infantería núm. 41, al regimiento de Infantería núm. 56, en Vigo.

D. Alejandro Martínez Santamaría, del regimiento de Artillería núm. 41, en Segovia, al mismo.

D. Agustín Durán Ortega, del regimiento de Infantería núm. 33, en Cádiz, al mismo.

D. Manuel González Perdigones, del regimiento de Artillería núm. 14, en Sevilla, al mismo.

D. Modesto Mourón Hombrias, del regimiento mixto de Ingenieros número 5, en Zaragoza, al mismo.

D. Emilio Miguel Iglesias, del regimiento de Infantería núm. 7, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

D. Juan Traverso Rodríguez, del Grupo de Regulares núm. 1, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9, en Ceuta.

D. Miguel Blanquet Gutiérrez, del regimiento de Artillería núm. 16, al regimiento mixto de Ingenieros número 3, en Valencia.

D. Francisco Soriano Forriol, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 3, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 3, en Valencia.

D. Juan Ferrer Andreu, del regimiento de Infantería núm. 36, en Palma de Mallorca, al mismo.

D. Antonio Caballé Ferrate, del regimiento de Infantería núm. 19, en Jaca, al mismo.

D. Manuel Moreno Romo, del regimiento de Artillería núm. 42, en Córdoba, al mismo.

D. Antonio García Sánchez, del Grupo de Intendencia núm. 9, al batallón de Transmisiones, en Ceuta.

D. Francisco Merino Martínez, del regimiento de Artillería núm. 1, en Cádiz, al mismo.

D. Alfredo Buyla Ariznavarreta, del Grupo de Regulares núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 1, en Madrid.

D. Ricardo Rosa Ordiales, del regimiento de Artillería núm. 63, en Burgos, al mismo.

D. Angel García Cañedo Villa, de disponible forzoso en la octava región militar, al regimiento de Artillería número 5, en Palma de Mallorca.

D. Juan Polo Flaquer, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 8, en La Coruña.

D. José Riestra Rodríguez, del regimiento de Artillería núm. 46, al regimiento mixto de Ingenieros número 6, en San Sebastián.

D. Germán Sierra Jiménez, del regimiento de Artillería núm. 5, al regimiento de Artillería núm. 35, en Palma de Mallorca.

D. Cándido Comas Oliver, del Grupo Autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, al regimiento de Artillería núm. 8, en Las Palmas.

D. José Martínez Santamaría, de disponible forzoso en la primera región militar, a la academia de Artillería en Segovia.

D. Victoriano Tomé García, de disponible forzoso en la primera región militar, al batallón ciclista núm. 1, en Madrid.

D. Manuel Ojanguren San Martín, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza.

D. Francisco López del Castillo, del regimiento de Artillería núm. 49, en Ceuta, al mismo.

D. Francisco Ruiz Fernández, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Escuela Superior de Guerra, en Madrid.

D. Ramón Azurmendi Alonso, de disponible forzoso en la primera región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 1, en Madrid.

D. Federico Serrano Ruiz, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería número 83, en Alhucete.

D. Francisco del Valle Baudil, del regimiento de Artillería núm. 1, al regimiento de Artillería núm. 74, en Jerez de la Frontera.

D. Luis Pérez Buisan, del regimiento de Caballería núm. 3, en Aranjuez, al mismo.

D. José Díaz Suárez, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Artillería núm. 13, en Barcelona.

D. Ramón Álvarez Alonso, del

Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, en Tenerife, al mismo.

D. Luis Acero Barrantes, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, en Valladolid, al mismo.

D. Juan López de Castilla, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 4, en Barcelona.

D. Martín Pérez Gutiérrez, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1, en Madrid, al mismo.

D. Manuel Vázquez Menéndez, de agregado al regimiento de Artillería núm. 3, al regimiento de Artillería núm. 34, en Cartagena.

D. Ventura Morón Trujillo, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 1, en Madrid.

D. Ricardo Montiel Marcos, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Antonio Renjifo Flórez, del regimiento de Artillería núm. 7, en Santa Cruz de Tenerife, al mismo.

D. Manuel Eliecer Casareales, de agregado a la Maestranza de Artillería de Barcelona, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Cleto Díez San Simeón, del regimiento de Infantería núm. 3, en Badajoz, al mismo.

D. Manuel Romero Jiménez, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería número 2, en Madrid.

D. Ricardo Areces Areces, del regimiento de Caballería núm. 2, en Alcalá de Henares, al mismo.

D. José Salas Amatller, de disponible forzoso en la primera región militar, al batallón ciclista núm. 3, en Valencia.

D. Joaquín Cabezas Secades, del regimiento de Infantería núm. 90, en Melilla, al mismo.

D. José Jesús Alonso Rodríguez, de la fábrica de armas de La Coruña, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Mariano Díaz Sánchez, del Grupo autónomo mixto de Ingenieros núm. 1, en Mallorca, al mismo.

D. Ramón Fernández García, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Infantería núm. 31, en León.

D. Robustiano Cabal de la Vega, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, en Melilla, al mismo.

D. Florentino Díaz Díaz, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia.

D. Antonio González Castro, del batallón de Montaña Independiente número 22, en Ceuta, al mismo.

D. Enrique Navarro Segarra, del Grupo de Intendencia núm. 8, al regimiento de Artillería núm. 17, en Paterna.

D. Bienvenido Álvarez Álvarez, del Grupo de Intendencia núm. 6, a la Academia de Ingenieros, en Burgos.

D. Fernando Blasco Lozano, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al batallón Ciclista núm. 2, en Sevilla.

D. Antonio García González, del regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora, al mismo.

D. Domingo Sáenz de Lafuente y Martínez de Lafuente, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2, en Sevilla, al mismo.

D. Isaias Fernández Huéscar, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 5, en Zaragoza, al mismo.

D. José González Suárez, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, al regimiento de Infantería núm. 31, en León.

D. Domingo Torrón Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 29, al regimiento de Infantería número 30, en Lugo.

D. Ramón González González, del regimiento de Infantería núm. 56, en Vigo, al mismo.

D. Antonio Borrego Quevedo, del regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán, al mismo.

D. Cornelio Zuazua Alvarez, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería número 2, en Madrid.

D. José Méndez. Quevedo, del batallón de Montaña Independiente número 21, en Ceuta, al mismo.

D. José Fernández Alvarez, de agregado a la Maestranza de Artillería de Barcelona, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 4, en Barcelona.

D. David Chao Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 55, en Orense, al mismo.

D. Sabino García García, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 7, en Salamanca.

D. Gonzalo Fernández del Río, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 6, en Burgos.

D. Basilio Sánchez Alonso, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Polígono de Experiencias de Carabanchel.

D. Sixto Molinos Gracia, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Artillería núm. 19, en Mataró.

D. Luis Cámara Santa, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al batallón Independiente de Montaña número 2, en Seo de Urgel.

D. Pilar Domínguez Gil, del regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres, al mismo.

D. José López Ojeda, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 2, en Sevilla.

D. Pedro Zabaleta Sánchez, de disponible forzoso en Tetuán, al Grupo de Regulares núm. 1, en Tetuán.

D. Alfredo Misioné Muñiz, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

al regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón.

D. José Perinán Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 9, en Alcazarquivir, al mismo.

D. Juan Alvarez Santiso, del regimiento de Artillería núm. 31, en Lache, al mismo.

D. Hermenegildo Alvarez Alonso, del regimiento de Infantería núm. 30, en Lugo, al mismo.

D. Benito Serrano de los Santos, de agregado a la Maestranza de Artillería de Barcelona, al regimiento de Artillería núm. 20, en Gerona.

D. Francisco Echevarría Larrosa, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Infantería número 53, en Santander.

D. Robustiano Solar Alvarez, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Infantería núm. 31, en León.

D. Ernesto Cramols Toralls, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería número 15, en Tarragona.

D. Julio Artamendi Sánchez, del Grupo de Sanidad núm. 9, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9, en Ceuta.

D. Luis Pérez Ramos, del Grupo de Regulares núm. 4, en Alcazarquivir, al mismo.

D. Celestino Prieto Carrasco, del regimiento de Artillería núm. 30, en Tetuán, al mismo.

D. Aquilino Delgado Mera, del batallón de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 38, en Tenerife.

D. Emilio Suárez González, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 1, en Madrid.

D. Angel Fernández Alvarez, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería número 14, en Barcelona.

D. Federico Fernández Morán, de agregado a la Maestranza de Artillería de Barcelona, al regimiento de Artillería núm. 72, en Barcelona.

D. Constantino González Colmenares, del regimiento de Infantería núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla.

D. Salvador Fernández Aguirre, de la Maestranza de Artillería de La Coruña, al regimiento de Infantería número 21, en Vitoria.

D. Salvador Rodríguez Valdés, de disponible forzoso en la séptima región militar, a la compañía mixta de Carros de Combate núm. 8, en La Coruña.

D. Juan Antonio Moure Sotura, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, al regimiento de Infantería número 25, en Valladolid.

D. José María Alvarez Loreda, del regimiento de Infantería núm. 7, al regimiento de Infantería núm. 30, en Lugo.

D. Antonio Mazuelo Alvarez, del Grupo de Exploración y Explotación

número 6, al regimiento de Infantería número 6, en Sevilla.

D. Alfredo Fernández Alvarez, del Grupo de Regulares núm. 4, a la compañía mixta de Carros núm. 9, en Ceuta.

D. Eugenio Rodríguez Zamora, del Grupo de Regulares núm. 4, en Alcazarquivir, al mismo.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARIAS

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de abril último (D. O. núm. 92), para ocupar vacantes en los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, los maestros herradores forjadores que a continuación se relacionan, pasan a ocupar los destinos que se indican:

Sección de Sementales de Lache

D. Gerardo Nieto Baviano,

Sección de Sementales de Ceuta

D. Luis Aguilar Durán.

Sección de Sementales de Melilla

D. Miguel del Río Revuelta.

Yeguada Militar

D. Domingo Rodríguez Gallardo.

Depósito de Recría y Doma Smid-el ma

D. José Arche Prado,
Madrid, 4 de junio de 1940.

VARIAS

DISPONIBLES

Sanidad Militar (Medicina)

Pasan a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, los tenientes colonelos médicos del Cuerno de Sanidad Militar D. José Valdés Lambra y D. Florencio Ferrer Menguijón.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARIAS

EXENCION DEL SERVICIO EN FILAS

La ley de 24 de octubre de 1935 (Colección Legislativa núm. 706) y el reglamento, para su aplicación de 3 de enero de 1936 (D. O. núm. 4), concede exención del servicio en filas a los españoles residentes en países del Continente europeo y del Norte de Africa, determinando deberán tomarse las garantías con-

venientes para que no se aplique a quienes no se hallen plenamente dentro del espíritu de dicha ley.

Para conseguirlo dispongo lo siguiente:

1.º Los españoles que tuvieran concedidos los beneficios de la ley de 24 de octubre de 1935, con anterioridad al 18 de julio de 1936, no podrán continuar en el disfrute de los mismos si no se acredita, a satisfacción del consul de carrera de la demarcación en que residan, en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta orden, que no se ha interrumpido la residencia habitual y constante en el país, desde la fecha en que les fueron concedidos y mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo o documento que lo sustituya, que no han cesado en la celebración o destino que originó su concesión.

2.º Quedan anuladas todas las concesiones de los beneficios de dicha ley hechas con posterioridad al 18 de julio de 1936, y tanto los mozos que les tuvieran concedidos, como los pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, que deseen acogerse a ellos, deberán solicitarlo del consul de carrera de la demarcación en que residan, antes del 1 de octubre próximo, en la forma prevenida por el reglamento de 3 de enero de 1936, siendo condición precisa para su concesión, que estén incriptos en el Registro consular con anterioridad al 18 de julio de 1936; que desde esta fecha hayan tenido residencia constante en el país en el que formen su petición; que el contrato de trabajo o documento que lo sustituya, indispensable para la concesión, sea anterior al 1 de enero de 1939 y que acrediten, además, a satisfacción del consul que tramite la petición, que son afectos a la Causa Nacional.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARIAS

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias Armas

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 29 D. Guillermo Fernández Mariño, herido el día 18 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del batallón de Fusileros núm. 21 D. José Mellado Delgado, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Alvaro Uche Nogueras, herido el día 27 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Julio Sa'azar Ruiz, herido el día 25 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Camino D. Fidel Urzaingui Mainz, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 58 D. Jesús Fuente Pam, herido el día 5 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de León D. Pablo Díez y Díez, herido el día 23 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 D. Guillermo Ferreira Suárez, herido el día 6 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del regimiento mixto de Ingenieros núm. 1 D. Benito Angulo Samaniego, herido el día 16 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abderrahaman Ben Liasid Guinili núm. 1.617, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Embark Ben Mohamed Abdí, núm. 4.025, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de la Mehalla Julliana de Tetuán núm. 1 Lakami Ben Embark Rolti, núm. 2.098, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Lehandi, número 8.040, herido el día 27 de julio

de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Roque Serrano Gutiérrez, herido el día 9 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del regimiento de Infantería número 58 D. Eugenio Arévalo Manrique, herido el día 26 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Isaias Amajano Blasco, herido el día 27 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriño'a núm. 6 don Julio Remón Duque, herido el día 11 de junio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de la octava Bandera de La Legión D. Angel Ruiz Serrano, herido el día 20 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Joaquín Caballero Antón, herido el día 9 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del regimiento de Infantería Toledo núm. 26 D. Flabiano Calleja Calzada, herido el día 18 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 5 D. José Fernández de Piña Rodríguez, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. Teodoro García Fernández, herido el día 20 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de la segunda Bandera de La Legión D. Enrique Oliván Miravete, herido el día 9 de octubre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Francisco Goicoechea Goicoechea, herido el día 30 de

diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Milicias de la 12 Bandera de F. E. T. de Aragón D. Antonio Vázquez Pardo, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Aragón D. Angel Sierra Andrés, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Sanidad Militar de La Coruña D. Francisco Prado Santamaría, herido el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Melchor Pardo Cajal, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la sexta Bandera de La Legión D. Vicente Gutiérrez Pérez, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Agustín Pino Iglesias, herido el día 14 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de la 11 Bandera de La Legión D. Badomero Iglesias Bautista, herido el día 30 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Montaña Milán núm. 32 D. Manuel López Dobón, herido el día 9 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 27 D. Mariano Vicente López, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 D. Manuel Hiermesa Peña, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Francisco Vila Castrollón, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento

Bailén núm. 24 D. Saturnino Laraya Liberal, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Granada núm. 6 D. Antonio Jiménez Vilches, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Canarias núm. 39 D. José Vega Suárez, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Pedro Moreno Rodríguez, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Isidro Montes Ruano, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de la cuarta Bandera de La Legión D. Atanasio Sánchez Romero, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Victoriano Roque Martínez, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. José Raya Vera, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 39 D. Prudencio Rocha Santana, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Julio Soto Lozano, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Juan Antonio Oyarzábal Plaza, herido el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Benito Villar Iglesias, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta D. Antonio Pinal Dávila, herido el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Manuel Muñía Gayoso, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Montaña núm. 35 D. José Romero Alcaide, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Gabriel Pérez Frutos, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 21 D. Félix Berasategui Murua, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Flechas Verdes D. Miguel Sánchez Corroyero, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Manuel Herculano Cortijo Toribio, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Sanidad Militar de la 22.ª División D. Manuel Burgos Guindos, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Martín Buey Estabén, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1 D. Saturnino Bayo Jiménez, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Antonio Blanco González, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Ildefonso Benítez González, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Cirilo Beltrán Sancho, herido el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la 16 Bandera de La Legión D. Gregorio López López, herido el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Juan López Suárez, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Celso Lima Álvarez, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 3 D. Blas Ibáñez de Haro, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Guarnición núm. 23 D. Fernando Muñoz Fernández, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Ramón Santalla Formoso, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Manuel Minguez López, herido el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Domingo Pérez Bernal, herido el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Severino Rodríguez Insúa, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Automovilismo de la primera región D. Bartolomé Blázquez González, herido el día 11 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Francisco Alemany Marco, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes D. Andrés Avila Torres, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Pablo Villalba Goñi, herido el día 28 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la 11 Bandera de La Legión D. Santiago Pinto López, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Navarra don Tomás Villegas González, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Monserrat D. Manuel Martín Subira, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra D. Víctor Huesca Aguirre, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Córdoba don Manuel Ortiz Pozo, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Santiago núm. 8 D. Leandro Jusue Sevino, herido el día 26 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Milicia Nacional don Indalecio Villares Urrizola, herido el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Sevilla D. Manuel Martínez Guerrero, herido el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de León D. Deñin Mallo García, herido el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Badajoz D. Faustino Romero Mendoza, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Castilla D. Francisco Zapata Delgado, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Cáceres D. Julián Bravo Simón, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo d Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Ali número 22.865, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Dris Ben Abdelkader núm. 18.999, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mimun Ben Hamed núm. 22.695, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Mohamed Hamed núm. 16.061, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Dayasi Ben Ali Ben Mohamed núm. 23.542, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Con arrazgo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería del regimiento núm. 52 D. Juan Guasch Juan, he-

rido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Brigada del primer Tercio de La Legión D. Felipe Olarte Arenillas, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Brigada de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Salvador Gil Sese, herido el día 26 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Cipriano Soto Zabalza, herido el día 5 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Julio Contreras Fernández, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de la novena Bandera de La Legión D. Eladio Rueda Merino, herido el día 24 de septiembre de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Juan Muñoz Moreno, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 12 D. Juan Ferián Morales, herido el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de la Mehalla Jalfiana de Larache núm. 3 D. Heliodoro Méndez Durán, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 D. José Marina Luengo, herido el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Palma núm. 36 D. Francisco Mencía Bueno, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Mixto de Armas número 186 D. Manuel Villamayor Granja, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 58 D. Cirilo Ruiz Alonso, herido el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Arsenio Ruiz Ibáñez, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Maestro guarnicionero del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Roque Gil Izquierdo, herido el día 25 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento del regimiento de Infantería Mixto de Armas núm. 89 D. Manuel Santiago Álvarez Pérez, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de La Coruña D. Juan López Raposo, herido el día 23 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del regimiento de Infantería Palma núm. 36 D. Pablo Gomilla Pascual, herido el día 18 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 31 D. Marcos Jiménez Martínez, herido el día 24 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Simancas núm. 40 D. Ramón González Remior, herido el día 15 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Juan López Machuca, herido el día 26 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del regimiento de Infantería Angel núm. 27 D. Isidoro López del Barco, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Granada núm. 6 D. Ignacio Aguirre Alfaro, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento del regimiento de Infantería de Montaña núm. 8 D. Daniel García García, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38 D. Francisco Martín Pérez, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Ricardo María Rubio, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 36 D. Maximino García Rodríguez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Vicente Yansán Yansán, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Artillería del regimiento núm. 45 D. Luciano Luis Paúles Peleato, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Palma núm. 36 D. Juan Manuel Romero, herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Evaristo Álvarez López, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Samad Militar de la sexta región D. Euliano Juárez Pinacho, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del regimiento de Infantería Gerona núm. 18 D. Nicasio González Alonso, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 35 D. Francisco Bernabé Pascual, herido el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del batallón de Trabajadores núm. 103 D. Sebastián Sánchez Díaz, herido el día 28 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Manuel Villanueva Urzola, herido el día 3 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Alfredo Verdú Benquer, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Burgos don Serafín Villanueva Vallegas, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Javier Mené Abenoz, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Ramón Oriol Esteruelas, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Manuel Martínez Concha, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Albuemas núm. 5 D. Efraim Maldonado Manrique, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Cuerpo de Seguridad, de Bilbao, D. Guillermo Medina Cascajares, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de la Mehalla Jafiana de Larache núm. 3 D. Antonio Herreras Medina, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Juan Manuel Trucha Abascal, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 D. Antonio Navarrete de la Torre, herido el día 12 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimen-

to núm. 41 D. José Boza Torrado, herido el día 11 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Seguridad de la séptima compañía de Especialidades D. Martín Azcoaga Aranzabal, herido el día 25 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. José Domínguez Vispo, herido el día 21 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abderrahman Tetuani núm. 19.127, herido el día 16 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3 Al-lal Ben El Hach número 659, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Mimin Ben Amar número 4.480, herido el día 31 de octubre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mimin Ben Boaixa número 16.971, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelkader Ben Mohamed Gomari núm. 3.532, herido el día 2 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del regimiento de Infantería núm. 11 D. Juan de la Cruz Martínez, herido el día 3 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del regimiento de Artillería núm. 43 D. Santiago Vieinte Benito, herido el día 30 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 3 D. Salustiano del Río Campos, herido el día 4 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento de Máquinas de acompañamiento número 88 D. Eulogio Romero Fernández, herido el día 14 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Francisco García Rejenga, herido el día 17 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Larosi núm. 5.599, herido el día 7 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento de Carros de combate núm. 2 D. Ladislao Lasanta Larrad, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento número 33 D. José Salcedo Cid de Rivera, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo D. Mariano Sánchez Valhondo, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del regimiento de Artillería número 5 D. Bernardo Soler Tortella, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abseban Ben Mahu Guimil núm. 4.549, herido el día 18 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Idrí número 17.515, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Dris Ben Amar Agaf, número 2.036, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Garbau núm. 536, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abdela Mesaud núm. 18.133, herido el día 1 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Salah Ben Rahal Rahamani núm. 2.263, herido el día 11 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Rahal Ben Abdela Rahal núm. 19.518, herido el día 8 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Tiradores de Hni núm. 6 Hamed Ben Embark Ben Ali núm. 425, herido el día 8 de febrero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Hni núm. 6 Brah'n Ben Yamaa Ben Hamed núm. 472, herido el día 20 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del batallón de Infantería de Cazadores de Ceriñola núm. 6 don Jacinto Navarros Pérez, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Román Verde García, herido el día 17 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Marcolino Naranjo Jiménez, herido el día 2 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Epifanio de las Heras, herido el día 24 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 20 D. Manuel Bermúdez Sánchez, herido el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Sanidad Militar de la primera región D. Nicolás Moreno Martín, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería de la Agrupación de Cazadores de Ceriñola número 6 D. Francisco Medina Rodríguez, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Cazadores de Villarrobledo D. Anastasio Blanco Mateo, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Lepanto núm. 5 D. Salvador Luque Caballero, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 10 D. Félix López Hernández, herido el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento S'amanca núm. 40 D. Francisco Somo Varela, herido el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Ametralladoras núm. 7 D. Mariano Soldevilla Castana, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Antonio Zareo Jiménez, herido el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Ramón Velázquez Canibano, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Linares núm. 52 D. Miguel Melendo del Hoyo, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Antonio Villava Balinas, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Línea núm. 52 D. Felisardo Veiga López, herido el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la trece Bandera de La Legión D. Benedicto Vila Lojo, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 31 D. José Iglesias Pena, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Antonio Seijas Sedante, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Isaac Recio Garcia, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 43 D. Manuel Querón Segura, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Las Navas número 2 D. Víctor Irastorza Inchausti, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Fermín Vaqueiro Rodríguez, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Anton'o Pérez Arias, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores núm. 5 D. Juan Solominos Cerrada, herido el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Artillería del regimiento de Montaña núm. 3 D. Antonio Izaguirre Tellechea, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la once Bandera de La Legión D. Cecilio Serrano Santiago, herido el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión D. Juan Sánchez Rodríguez, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la quince Bandera de La Legión D. José Juan España, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Artillería de la Maestranza de La Coruña D. Ovidio Romero Gómez, herido el día 9 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 25 D. Manuel Riego Lozano, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia civil de la Comandancia de la Guardia Civil de Soria D. Constantino Plaza Sanz, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia de Seguridad de la dieciocho Compañía de Asalto de Oviedo don Leodegario Tregueño Llorente, herido el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel D. Juan Vicente Sánchez, herido el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Carabiniere de la cuarta Bandera de F. E. T. de Navarra D. Enrique Madridal Losada, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Córdoba D. Segundino Ramírez Herrería, herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Abarzuza D. Antonio Urdian Or'a, herido el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de León D. Antonio Vuelta Cabelos, herido el día 28 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de la Virgen del Rocío don Manuel Prieto González, herido el día 28 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Málaga D. Miguel Villalva González, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. del General Mola don Victoriano Santos López, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Castilla don Angel Pérez Rodríguez, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera D. Javier Verregana Huarte, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra D. Damián Moreno Orduña, herido el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lacar D. Miguel Saidi-se Urra, herido el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Santa Gadea D. Saturnino Sáinz Martín, herido el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben El Hach Aixa núm. 1.045, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 3 Mohamed Ben Mohamed Ben Aomar núm. 1.824, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliñana de Tetuán núm. 1 Sedik Ben Mohamed Gomari núm. 3.868, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Lahsen Ben Ahamed Regragui núm. 17.359, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jaliñana de Larache núm. 3 Ham-Man Ben Abselán Ben Lahsen Isi núm. 1.076, herido el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliñana de Larache núm. 3 Hassan Ben Ham-Mu núm. 1.594, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Ahamed Ben Abselán Ben Mohamed núm. 3.019, herido el día 1 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores de Marruecos Mohamed Ben Hamed Ben Aixa núm. 144, herido el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Farmacia

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se concede el premio de efectividad de 1.200 pesetas al farmacéutico primero don Blas Prieto de Castro, por llevar 12 años de empleo, debiendo percibirlo a partir de 1 del mes actual.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

Por reunir las condiciones que determina la real orden de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los Jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la presente relación; el que percibirán desde las fechas que se indican:

Veterinario mayor

D. Alfredo Salazar Royo, del Cuerpo de Ejército de Aragón, 500 pese-

tas, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

Veterinarios primeros

D. Teófilo Pérez Uribea (hoy veterinario mayor), de la Jefatura de Veterinaria de la primera región, 1.700 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar 17 años de empleo.

D. Antonio Gimbernát Servia, de la Comandancia general de Canarias, 1.600 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1940, por llevar 16 años de empleo.

D. David Fernández Novoa, del Cuerpo de Ejército de Galicia, 1.500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1940, por llevar 15 años de empleo.

D. Luis Arciniega Cerrada, de la Comandancia general de Canarias, 1.500 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1940, por llevar 15 años de empleo.

D. Javier Fernández Losada, de este Ministerio, 1.400 pesetas, a partir de 1 de abril de 1940, por llevar 14 años de empleo.

D. Isidro Rabinal Casamayor, del Cuerpo de Ejército de Aragón, 1.300 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar 13 años de empleo.

D. Luis del Pino Huertas, del Ejército de Andalucía, 1.200 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar 12 años de empleo.

D. Valentín Belinchón Fernández, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.200 pesetas, a partir de 1 de enero de 1940, por llevar 12 años de empleo.

D. José Virgos Aguilar, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.200 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar 12 años de empleo.

D. Gumersindo Aparicio Sánchez, del Cuerpo de Ejército de Andalucía, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar 10 años de empleo.

D. Carlos de Lucas Gonderff, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.000 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1940, por llevar 10 años de empleo.

D. José García Vengoa, del Cuerpo de Ejército de Andalucía, 1.000 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar 10 años de empleo.

D. Lorenzo Herrero de la Mota, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 18 años de oficial.

D. Narciso Espinosa Maeso, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 18 años de oficial.

D. Francisco Galán Cruz, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 18 años de oficial.

D. Eliseo Pérez Urribia, del Cuerpo de Ejército de Aragón, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 18 años de oficial (rectif.

cación de la orden de 15 de enero de 1940, D. O. núm. 15).

Veterinarios segundos

D. José Sancho Vázquez (hoy veterinario primero), de los Servicios Veterinarios de la primera región, 1.600 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 16 años de oficial.

D. Manuel Pérez Torres (veterinario primero habilitado), del Cuerpo de Ejército de Galicia, 1.600 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 16 años de oficial.

D. Francisco Collado Labarra, de los Servicios Veterinarios de la primera región, 1.600 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 16 años de oficial.

D. Fulgencio Portero Rodríguez, del Cuerpo de Ejército de Navarra, 1.600 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar 16 años de oficial.

D. Faustino Ovejero del Agua (veterinario primero habilitado), del Cuerpo de Ejército de Galicia, 1.400 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar 14 años de oficial.

D. Baldomero Renedo López, de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.400 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar 14 años de oficial.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

RETIROS

Infantería

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, para obtenerlo el día 6 del actual, el teniente de Infantería D. Cándido Cristóbal Martín, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

SUELDOS

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 15 de mayo de 1932 C. L. número 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona.

D. Epifanio Castro Lamaza, 4.500 pesetas; a partir de 1 de mayo próximo pasado, por llevar cinco años de servicio.

D. Manuel Martín-Portugués y García-Muñoz, 4.500 pesetas, a partir de 1 de mayo próximo pasado, por llevar cinco años de servicio.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Caballería

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de fecha 22 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 267), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en las Unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. La petición y provisión de dichas vacantes se ajustará a lo dispuesto en la orden de fecha 17 de febrero último (D. O. núm. 40), referente a vacantes de destinos.

Las papeletas deberán hallarse en este Ministerio, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 9 (Larache).—Una de capitán y cinco de subalterno.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 10 (Melilla).—Una de comandante, tres de capitán y una de subalterno.

Comandancia Militar de Melilla.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Córdoba.—Una de comandante.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de fecha 22 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 267), se anuncian las vacantes del Cuerpo de Suboficiales de Caballería existentes en las Unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. La petición y provisión de dichas vacantes se ajustará a lo dispuesto en la orden de fecha 17 de febrero último (D. O. núm. 40), referente a vacantes de destinos.

Las papeletas deberán hallarse en este Ministerio en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Academia de Caballería (Valladolid).—Una de brigada.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 5 (Zaragoza).—Una de sargento.

Escuela de Estado Mayor (Madrid).—Una de sargento.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto en el escalafón y se confiere el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 6 de octubre de 1938, al cabo de Carabineros Francisco Roso Martín, colocándose a continuación de D. Antonio Morillo Domínguez y pasando destinado a la sexta Comandancia (Alicante).

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

RETIROS

Varias Armas

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 15 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con el haber pasivo que a cada uno se le señala a los señores jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería D. Isidoro Ráez Guerra y termina con el carabiniere de segunda Bartolomé Lloréns Montanes."

Lo que de orden del Excmo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1940.—El General secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Isidoro Ráez Guerra	Coronel	Infantería	Retirado	975,00	I	mayo	1940	Madrid	D. G. Deuda.	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas como pensionista de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
" José González González	Idem	Caballería	Idem	975,00	I	mayo	1940	Idem	Idem	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas como pensionista de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
" José Díez García	Idem	Idem	Idem	975,00	I	mayo	1940	Idem	Idem	
" Francisco Domínguez Romero	Cap. Fragata	Marina	Idem	825,00	I	febrero	1940	Idem	Idem	
" Juan Cornejo Callejo	T. Coronel	Carabineros...	Idem	675,00	I	octubre	1938	Santander	Santander	
" Pedro Yáñez Mastache	Teniente	Artillería	Idem	562,50	I	septiembre	1938	Valladolid	Valladolid	
" Lázaro Docampo Illán	Idem	Carabineros...	Idem	562,50	I	mayo	1940	San Sebastián	Guipúzcoa	
" Salvador Crespo Bertoméu	Idem	Idem	Idem	562,50	I	abr 1	1939	Javea	Alicante	
" Manuel Vargas Martín	Idem	G. Civil	Idem	562,50	I	marzo	1940	Lucena	Córdoba	
" Juan Vara Arias (a)	Idem	Idem	Idem	562,50	I	marzo	1938	Santander	Santander	
" Antonio Ruiz Moyano (b)	Idem	Idem	Idem	562,50	I	diciembre	1938	Málaga	Málaga	
" Rufino de Rioja Mediavilla (c)	Idem	Idem	Idem	562,50	I	diciembre	1938	Burgos	Burgos	
" Felipe Acosta Montero	Alférez	Carabineros...	Idem	562,50	I	octubre	1939	Cartagena	Cartagena	
" Francisco García Ortiz	Brigada	Idem	Idem	562,50	I	marzo	1940	Villagarcía Arosa...	Pontevedra	
" José Sánchez González	Corneta	G. Civil	Idem	160,00	I	abril	1940	Arriate	Málaga	
Cayetano Caró Rubio	Guardia 1.º	Idem	Idem	41,00	I	abril	1940	Barcelona	Barcelona	
Miguel Orero Genés	Guardia 2.º	Idem	Idem	186,66	I	abril	1937	Benafer	Castellón	
Antonio Guerrero Romero	Idem	Idem	Idem	41,00	I	diciembre	1937	Lejona	Vizcaya	
Evaristo Armengol Ciment	Carabin. 1.º	Carabineros...	Idem	217,32	I	abril	1938	Alicante	Alicante	
Bartolomé Lloréns Montañés	Carabin. 2.º	Idem	Idem	213,32	I	julio	1938	Benicasin	Castellón	

NOTA.—(a), (b) y (c).—Se les rectifica el señalamiento de haber pasivo concedido por orden de 6 de marzo de 1939 (B. O. núm. 70), en el sentido de que el que les corresponde es el que se les designa en la presente, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas en su anterior y menor señalamiento.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

PATRONATO DE SANTIAGO PARA HUERFANOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Balance correspondiente al primer trimestre del año de 1940

D E B E	PESETAS
Existencia anterior	565.838,50
Recibido por la consignación del trimestre	39.210,21
Idem por ingresos de la Imprenta	26.127,55
Idem por honorarios de alumnos externos de pago	381,00
Idem por cuotas de señores socios	39.029,66
Idem por la renta de la finca de Valladolid (primer semestre)	2.275,00
Idem por donativos varios	14.262,80
Idem por renta de la huerta de Larache (primer trimestre)	246,75
SUMAN	687.371,47

H A B E R	PESETAS
Pagado por servidumbre	13.846,25
Idem por alimentación	28.576,76
Idem por vestuario	7.683,33
Idem por profesorado y enseñanza	14.463,91
Idem por obras	5.200,00
Idem por seguro de incendios del Colegio	837,50
Idem por pensiones, matrículas, libros	67.926,85
Idem por cuotas devueltas	68,00
Idem por gastos generales	9.448,97
Idem contra donativos	894,45
<i>Existencia en fin del trimestre</i>	538.425,45

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En la cuenta corriente del Banco de España	{ Bloqueado	318.569,00	}	320.000,00
	{ Sin b'oquear.....	1.431,00	}	
En 196 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)				98.000,00
En ocho cédulas del Banco Hipotecario, Premio Alcázar (nominales)				4.000,00
En la Caja Central Militar				12.263,26
En la Caja de Secretaría en abonarés a cobrar				1.283,20
En la Caja de Secretaría en metálico, moneda roja	4.995,16			5.969,73
En la Caja de Secretaría en papel metálico	974,57			125,00
En una acción fianza teléfono Colegio Carabanchel				96.784,26
En el Colegio de Valladolid a dar distribución				538.425,45
<i>Existencia igual a la anterior</i>				

Valladolid, 31 de marzo de 1940.—El Cajero, *Casimiro Guerrero*.—V.º B.º, El Coronel Presidente, *López del Amo*.

ANUNCIOS

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina sumadora, que llague a los millones y que deje impresos los sumandos, se anuncia por el presente un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de junio, en cuyo plazo los constructores, con preferencia los nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en la Mayoría del Regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario, el que tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuorepo, en Salamanca.

Salamanca, 27 de mayo de 1940.
P. 10-6

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL

HERNANDO, S. A.

FUNDADA EL AÑO 1828

Impresores y libreros de la Academia Española.

Arenal, 11.—Teléfonos 10608 y 23560.
Apartado núm. 8.004.—Telégramas: Ghernando.—Madrid.

HIJOS DE D. QUERALTÓ

CIRUGIA - ORTOPEDIA - MOBILIARIO
QUIRURGICO - BRAGUEROS - FAJAS
APARATOS ELECTRO-MEDICOS

Madrid, Fuencarral, 39. Apart., 915. Tél. 15152

A PLAZOS

Muebles.—Sastrecía militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

Especialidad en uniformes

Almacenes FELIX GOMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.—Teléfono 12.101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINAS, CENIDORES, Y BOLSAS, GASCOS, ROSES Y GORRAS, CHAKRETERAS Y BOMBAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 8 MADRID Tel. 12623
Especialidad en artículos para regalos con motivo de nacimientos y reconocimientos

ENTORCHADOS, CORRAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.
TALLERES.—MADRID